



20 noviembre 2018

# NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE COOPERACIÓN POLICIAL (CLCP) EN LA FRONTERA ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA.

Paso Canoas (Panamá) del 12 al 23 de noviembre 2018

Autores: Gilles SABATIER, Miguel CASCAJO BUENAVENTURA, José ALVARO



*Esta publicación ha sido elaborada con la financiación de la Unión Europea. Su contenido es solo responsabilidad del programa "EL PACCTO" y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.*



20 noviembre 2018

---

## SUMARIO

### NORMAS INTERNAS DE COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE COOPERACION POLICIAL (CLCP)

#### **Parte I – Marco jurídico y competencias.**

- 1 – *Definición*
- 2 – *Marco jurídico*
- 3 – *Coordinación nacional*
- 4 – *Competencias*
  - 4.1 - Recogida e intercambio de información
  - 4.2 - Asistencia a operaciones que estén desarrollándose en la zona fronteriza.

#### **Parte II – Organización y estructura interna.**

- 1 - *Coordinadores*
- 2 - *Jefes de unidad y adjuntos*
- 3 - *Operadores y analistas*
- 4 - *Secretaría*
- 5 - *Informática*

#### **Parte III – Normas de actuación en la recepción, tratamiento y envío de las comunicaciones.**

- 1 - *Peticiones de información*
  - 1.1 - Normativa:
  - 1.2 - Condiciones generales:
  - 1.3 - Servicios autorizados a realizar peticiones de información:
  - 1.4 - Actuación del CLCP:
    - 1.4.1 - Análisis previo de la petición:
    - 1.4.2 - Procedimiento
- 2 - *Comunicaciones de información*
- 3 - *Análisis*

#### **Parte IV – Otras actuaciones.**

- 1 - *Vigilancias transfronterizas*
- 2 - *Persecuciones transfronterizas o “en caliente” (Hot Pursuit)*
- 3 - *Coordinación de operaciones*

#### **Parte V – Evaluación y capacitación.**

- 1 - *Evaluación*
- 2 - *Capacitación*



## **NORMAS INTERNAS DE COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE COOPERACION POLICIAL (CLCP)**

### **Parte I – Marco jurídico y competencias.**

#### *1 – Definición*

Los Centros Latinoamericanos de Cooperación Policial son estructuras de apoyo de intercambio de información y de apoyo a los cuerpos y fuerzas operativos en el desempeño de sus funciones de policía y control de fronteras en las zonas fronterizas. Los CLCP reúnen en un solo lugar a personal de los distintos organismos públicos encargados de la seguridad.

En términos generales, un CLCP actúa como «facilitador» del intercambio de información entre Estados: su personal es el punto de contacto entre los cuerpos y fuerzas operativos nacionales y los representantes del Estado Parte en el CLCP. Por motivos de eficacia, debe animarse al personal a consultar los distintos ficheros y bases de datos de los diversos organismos públicos. El intercambio de información debe observar las disposiciones vigentes sobre protección y divulgación de datos respetando la legislación nacional.

Pudiendo llegar a constituirse como centro de crisis y de coordinación en grandes acontecimientos, calamidades naturales y orden público.

#### *2 – Marco jurídico*

A – Acta de compromiso del 25 de octubre 2018 firmada por los Ministros de Seguridad Pública de la República de Costa-Rica y de la República de Panamá estableciendo un CLCP en el puesto fronterizo de Paso Canoas (Panamá).

B- Normas bilaterales de cooperación policial entre países fronterizos, que deben dejar abierta la posibilidad de ampliar a otros servicios la integración en el CLCP, así como en lo que respecta a las misiones, cooperaciones y competencias.

#### *3 – Coordinación nacional*

Para facilitar las actividades de los coordinadores, cada Parte podrá crear un puesto nacional de coordinación. Este coordinador tendrá como función garantizar la coherencia de las instrucciones de los diversos ministerios a todos los Cuerpos e Institutos nacionales representados en el CLCP, así como que estos últimos se atengan a sus mandatos. Los CLCP mantendrán un estrecho contacto con los organismos centrales de cooperación internacional (Oficinas Centrales Nacionales, Interpol...).

#### *4 – Competencias*

##### **4.1 - Recogida e intercambio de información**

El fundamento de este centro radica en la recogida y posterior intercambio de información, que se realizará a través del mismo y que se refiere, en particular, a delitos transfronterizos, a tráfico ilícito, a flujos de inmigración ilegal o a seguridad pública y alteración del orden. Dicho intercambio se puede derivar en análisis de la delincuencia específica a la zona fronteriza que



será llevada por analistas dedicados específicamente a estas tareas. En su calidad de plataforma de intercambio transfronterizo, el Centro Latinoamericano de Cooperación Policial y Aduanero (CLCP) es competente para aportar una importante contribución a conseguir la imagen global de la delincuencia en sus regiones fronterizas y ocupar su lugar de "observatorio de la delincuencia transfronteriza".

4.2 - Asistencia a operaciones que estén desarrollándose en la zona fronteriza.

El CLCP facilita las actividades de los cuerpos y fuerzas operativos de forma inmediata al favorecer el intercambio de información y ayudar en la coordinación, en particular en los siguientes terrenos:

- Investigaciones y operaciones en zonas fronterizas
- Vigilancia transfronterizas y persecuciones en caliente.
- Control y vigilancia conjuntos en las zonas fronterizas (patrullas mixtas acorde a las competencias específicas de cada Cuerpo de seguridad).
- Operaciones transfronterizas de mantenimiento o restablecimiento del orden público.

## **Parte II – Organización y estructura interna.**

Se establecerán normas acerca del estatuto del personal, en particular cometidos, procedimientos de funcionamiento, formación y medios técnicos de cooperación, así como aspectos financieros y logísticos.

### *1 - Coordinadores*

Se acreditará al coordinador de cada Parte mediante un mandato firmado por las representaciones de cada Cuerpo representado en el CLCP.

- El coordinador debe desempeñar los siguientes cometidos:
- Representación oficial de su estado ante la otra Parte.
- Ejercer la autoridad funcional y jerárquica sobre todos los funcionarios y agentes de su Parte.
- Modificar las normas particulares de funcionamiento del Centro.
- Organizar el trabajo común de los servicios competentes y garantizar la continuidad del servicio.
- Gestionar el uso de los locales, medios y materiales.
- Ser el responsable de la formación de los funcionarios y agentes.
- Realizar el control estadístico de las actividades.



Además, los coordinadores de ambas Partes promoverán la convocatoria de reuniones relativas al funcionamiento del Centro como con los servicios operativos demandantes.

## *2 - Jefes de unidad y adjuntos*

Los componentes de cada servicio competente que se integran en el CLCP se agruparán en unidades, bajo el mando de un jefe de unidad, que será designado por su institución de origen.

En particular, el jefe de cada unidad:

- Será el responsable del buen funcionamiento de la misma, buen uso y cuidado del material.
- Será el responsable del nombramiento del servicio del personal de su unidad.
- Se encargará de supervisar el trabajo de los operadores de su Unidad, asumiendo personalmente la tramitación de aquellas peticiones que por su complejidad o sensibilidad resulte necesario.
- Despachará con el Coordinador o en su caso, con el Coordinador Adjunto, asuntos del servicio común de su Parte, para lograr una mayor coordinación, eficacia y eficiencia de la misma.
- Será el responsable de las notas informativas que origine su Unidad y que vayan a ser difundidas a otras unidades.
- Propondrá al Coordinador, la celebración de las reuniones necesarias entre servicios y unidades de ambas partes con el fin de tratar aquellos problemas que afecten al buen funcionamiento del Centro.
- Comunicará semanalmente al Coordinador los servicios a prestar por parte del personal de su Unidad, informando también de sus propias ausencias (permisos, descansos, bajas, cursos, etc.).

## *3 - Operadores y analistas*

El personal trabajará en equipo, atendiendo al principio fundamental de cooperación recíproca y de coordinación, y estará compuesto por agentes de las instituciones representadas en el CLCP. Este equipo se integrará con los agentes de la otra Parte en la Sala Operativa Común del Centro, órgano encargado de materializar los cometidos y funciones encomendadas al CLCP.

Los operadores serán los encargados de tramitar las peticiones que reciban de las unidades operativas y de dar respuesta a aquellas que se reciban de la otra Parte. Para ello:

- Deben tener los conocimientos necesarios del ordenamiento policial y jurídico de la otra Parte.
- Deberán tener unos sólidos conocimientos de la organización y funcionamiento de la institución de la que proceden, y estar puestos al día tanto de la estructura interna de su organismo, como de la del resto de organismos presentes en el Centro.



- Se buscará un perfil de operador con capacidad de trabajo en grupo en el ámbito internacional e interministerial y con conocimientos de la zona fronteriza.
- Durante el horario de funcionamiento del centro, con carácter general, deberá encontrarse presente en la sala al menos un operador de cada Cuerpo, vistiendo su uniforme reglamentario y con acceso a los sistemas informáticos y bases de datos a los que haya sido autorizado por sus mandos para el ejercicio de sus funciones.
- Acorde a las posibilidades que le brinde la herramienta informática de intercambio de información, el cometido del analista será a buscar datos relevantes que le permitan generar inteligencia relacionada con la problemática transfronteriza, que serán plasmadas en notas informativas o de difusión.

#### *4 - Secretaría*

La secretaria será gestionada por el país donde se encuentra ubicado el Centro. Sus funciones serán presupuestarias, logísticas y burocráticas.

#### *5 - Informática*

Por su carácter descentralizado, el Centro necesita autonomía informática aportada por un técnico totalmente dedicado al mantenimiento y seguridad de las redes y equipos. Como norma general, el país de implantación del Centro designará a la persona encargada, y en casos de necesidad recibirá apoyo de los técnicos de la otra Parte.

### **Parte III – Normas de actuación en la recepción, tratamiento y envío de las comunicaciones.**

#### *1 - Peticiones de información*

Se entiende por petición de información, toda aquella solicitud de datos realizada por los servicios de policía tanto nacionales como de la contraparte, en la que se soliciten datos que tengan como misión prevenir o investigar hechos delictivos.

##### 1.1 - Normativa:

- Acta de compromiso del 25 de octubre 2018 firmada por los Ministros de Seguridad Pública de la República de Costa Rica y de la República de Panamá estableciendo un CLCP en el puesto fronterizo de Paso Canoas (Panamá).
- Legislaciones vigentes en ambos países.
- futuros Acuerdos bilaterales de cooperación policial.

##### 1.2 - Condiciones generales:

Al realizar una petición de información no debe tratarse de una asistencia reservada por la legislación nacional de cada Estado a las Autoridades Judiciales competentes y en caso de



incompetencia para tramitar la solicitud, deberá ser transmitida a las autoridades competentes.

### 1.3 - Servicios autorizados a realizar peticiones de información:

- o Los que se determinen por ambas Partes.

### 1.4 - Actuación del CLCP:

#### 1.4.1 - Análisis previo de la petición:

Una vez recibida la solicitud de información, el operador analizará en primer lugar el origen y motivación de la misma, encontrándose únicamente habilitados para solicitar intercambios de información los organismos pendientes de designación.

#### 1.4.2 - Procedimiento:

Una vez verificado el origen de la petición y que cuenta con motivación suficiente, será registrada en la aplicación experimental COPANCOS (adaptada específicamente para necesidades operativas de cooperación entre Panamá y Costa Rica).

La grabación de la solicitud en COPANCOS, debe realizarse cumplimentando correctamente todos los datos. Cuando por razones de operatividad o urgencia se requiera un traslado inmediato de la petición a la contraparte, ésta deberá realizarse a la mayor brevedad posible, procediendo acto seguido a registrarla de entrada y a generar un nuevo expediente en COPANCOS.

Una vez analizadas las peticiones, aquellas que no cumplan los requisitos exigidos por la normativa, serán devueltas a la contraparte haciendo constar los motivos que dan lugar a dicha inadmisión.

Se contestará al solicitante a través de COPANCOS y se cerrará el expediente en dicha aplicación.

## 2 - Comunicaciones de información

Se entiende por comunicación de información, todo aquel envío de información que pueda ser importante para la contraparte, que tenga como finalidad la ayuda a la represión de infracciones futuras, así como la prevención de infracciones y peligros contra el orden o la seguridad pública.

El operador procederá a su traslado de forma inmediata a la contraparte tras su registro en la aplicación COPANCOS.



### 3 - *Análisis*

En su calidad de plataforma de intercambio transfronterizo, el CLCP es competente para aportar una importante contribución a la imagen global de la delincuencia en sus zonas fronterizas y ocupar plenamente su lugar de "observatorio de la delincuencia transfronteriza".

En este sentido, el CLCP enriquece el análisis de la delincuencia transfronteriza, al tiempo que desempeña algunas o la totalidad de los seguimientos de los actos delictivos e infracciones que tengan lugar en la región fronteriza, contribuyendo a determinar las conexiones entre los sucesos y los hechos presentes o pasados.

Para ser eficaz, el análisis de la delincuencia transfronteriza en un CLCP requiere como mínimo la recogida continua de información por los servicios y autoridades pertinentes sobre los actos delictivos y las infracciones que afecten a la región fronteriza. A tal efecto se fundamentarán en un historial conjunto efectivo, utilizando la aplicación COPANCOS que compila la totalidad de los intercambios entre las dos Partes. Para esta tarea específica, se requiere un personal motivado, competente y experimentado.

El análisis de la delincuencia transfronteriza en un CLCP debe servir de complemento a los análisis que se realizan a escala nacional y regional.

Su finalidad es, por tanto, proporcionar un valor añadido tanto a nivel operativo como en la elaboración de la política de seguridad de ambas Partes.

## **Parte IV – Otras actuaciones.**

### *1 - Vigilancias transfronterizas*

Las vigilancias transfronterizas son aquellas desarrolladas por agentes de una Parte en el marco de una investigación judicial sobre una persona que presuntamente haya cometido un delito, que se inicia en su propio territorio y prosigue en territorio de la otra Parte.

Podrán tener carácter ordinario o urgente y se determinará de mutuo acuerdo los delitos que den lugar a este procedimiento, así como el modo de actuación.

### *2 - Persecuciones transfronterizas o "en caliente" (Hot Pursuit)*

Por persecución transfronteriza se entiende todo aquel cruce de frontera desarrollado por agentes de una Parte siempre que los mismos estén persiguiendo a una persona hallada en flagrante delito, que se inicia en su propio territorio y se prosigue en territorio de la otra Parte.

Se determinará de mutuo acuerdo los delitos que den lugar a este procedimiento, así como el modo de actuación.

### *3 - Coordinación de operaciones*

Se entiende por coordinación de operaciones, toda aquella actuación en materia de seguridad, orden público y prevención de la delincuencia, que se lleve a cabo conjuntamente por ambas



partes y entrañe la intervención de agentes de una de las partes en el territorio de la otra, excluidas las investigaciones criminales.

- Patrullas conjuntas.
- Controles de tráfico conjuntos.
- Controles de personas y documentos.
- Utilización de perros y adiestradores de perros para rastreos de seguridad.
- Apoyo mutuo durante la celebración de acontecimientos importantes.
- Establecimiento in situ de centros conjuntos de mando y coordinación según las necesidades.
- Ejercicios conjuntos de las operaciones permitidas.

Se entiende que el agente desplazado al territorio vecino pierde sus propias competencias y actúa bajo control de la autoridad local, quedando reducido su cometido al de apoyo técnico. El uso de su arma queda sometido a la defensa propia, acorde a las normas vigentes en el país de actuación.

Se podrían realizar tanto de uniforme (como por ejemplo para la realización de controles) como de civil para la obtención de información.

## **Parte V – Evaluación y capacitación.**

### *1 - Evaluación*

El comité conjunto de evaluación será un órgano específico que crearán de común acuerdo las dos Partes, estando integrado por representantes de cada organismo público y de cada País participante en el CLCP y dirigido conjuntamente por los coordinadores nacionales, cuando hayan sido nombrados, o por representantes del organismo público central designados a tal fin.

El comité de evaluación efectuará una inspección del CLCP in situ durante la cual deberá determinar las posibles dificultades que puedan comprometer la actuación del centro y propondrá soluciones.

### *2 – Capacitación*

El personal del CLCP debe tener una experiencia considerable en operaciones y unos conocimientos sólidos de la organización del organismo público del que proceda. Los conocimientos jurídicos, operativos y profesionales del personal del CLCP contribuyen a la calidad del apoyo prestado.

Se recomienda que los agentes tengan el mismo derecho a recibir formación en el puesto que el personal de otros departamentos de los organismos públicos de que procedan. Los cursos de formación serán tanto nacionales como regionales.



Además, recibirán formación, junto con todo el personal del Centro, en relación con las competencias de cada uno de los organismos públicos participantes y sobre los instrumentos jurídicos que se refieren específicamente a la cooperación internacional.



# EL PACCT



## EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

Programa liderado por



**FIIAPP**  
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



**EXPERTISE  
FRANCE**

Socios coordinadores



**COMOES**  
INSTITUTO  
DA COOPERAÇÃO  
E DA LINGUA  
PORTUGAL  
INSTITUTO DE INVESTIGACAO E FORMACAO



PROGRAMA FINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA